



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003- 2024-MDSM/VIA

Santa María del Valle 25 de enero de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024 de fecha 24 de enero del 2024, el Informe N° 008-2024-MDSMV/STCODISEC/JNS, emitido por el secretario técnico del codisecc; Memorandum S/N de fecha 15 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 012-2024-MDSMV/OGAJ-JMQS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades, en su condición de órgano de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la Ley".

Que, Mediante el Artículo 111º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los vecinos de una circunscripción municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia y agrega en su artículo 112º que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

El inciso 6 del Artículo 113º de la Ley N°27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales; comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; correspondiéndole al Consejo Municipal aprobar el Reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisar las normas generales a que deberán someterse.

Que, según el Artículo 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos. locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales, y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Informe N°008-2024-MDSMV/STCODISEC/JNS, de fecha 12 d enero de 2024, emitido por el secretario técnico del CODISEC, solicita que se apruebe mediante ordenanza municipal el estatuto para formalizar los comités vecinales y otras organizaciones existentes, solicita se agende en sesión de concejo para su aprobación y de esta manera tener un documento que respalde la inscripción de los comités vecinales y otras organizaciones dentro del Distrito de Santa María del Valle.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante opinión legal N°012-2024-MDSMV/OGAJ-JMQS, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Estatuto para Formalizar los Comités Vecinales y Otras Organizaciones Existentes.

Estando al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Le N° 27972 el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ESTATUTO PARA FORMALIZAR LOS COMITES VECINALES Y OTRAS ORGANIZACIONES EXISTENTES DENTRO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el ESTATUTO PARA FORMALIZAR LOS COMITES VECINALES Y OTRAS ORGANIZACIONES EXISTENTES DENTRO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, que consta de (06) Títulos, (16) capítulos (85) Artículos, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario la Publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle: [www.munisantamariadelvalle.gob.pe](http://www.munisantamariadelvalle.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del reglamento interno de la comisión ambiental municipal.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ESTATUTO PARA FORMALIZAR LOS COMITES VECINALES Y OTRAS ORGANIZACIONES EXISTENTES DENTRO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

## TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I Definición y Ámbito

**ART. 1°** Los Comites Vecinales de Santa María del Valle son Organos con reconocimiento municipal, conformados por grupos de vecinos que, de conformidad con la Constitución y La Ley organica de Municipalidades, se organizan con la finalidad de realizar tareas y/o proyectos especificos relacionados con el Desarrollo de su sector.

**ART. 2°** La demarcacion que corresponde a cada territorio vecinal sera determinada por la Secretaria de Participacion Vecinal de la Municipalidad distrital de Santa Maria del Valle atendiendo principalmente a criterios de población, extension territorial, necesidad de servicios y continuidad geografica y/o urbana.

## CAPITULO II De los Fines y Objetivos

**ART. 3°** Son fines de los Comites de Santa María del Valle

a) Incentivar y poner en practica la participacion de los vecinos: Ejerciendo los derechos de opinion y peticion. Contribuyendo con el desarrollo de planes, programas y/o proyectos, acciones de interes vecinal relativos, alimentacion, cultura, educacion, empleo, deportes y recreacion, asuntos sociales y economicos, prevencion de salud, suministro de servicios y ejecucion de obras publicas, etc., para el desarrollo de su sector.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

b) Apoyar la Consolidación y profundización del gobierno municipal ejerciendo la supervisión y control de la prestación de servicios públicos, De la ejecución de obras

**ART. 4°** Son objetivos de Los Comités vecinal de Santa María del Valle

- Realizar actividades y gestiones para el mejoramiento de su sector.
- Colaborar con el Gobierno Municipal en la supervisión de los Servicios Públicos, en las acciones conducentes al cumplimiento de la normatividad municipal y en la ejecución de obras comunales.
- Colaborar con el gobierno Municipal participando en el desarrollo de programas, acciones, proyectos municipales de salud, saneamiento Ambiental cultura, educación, recreación y deportes, seguridad ciudadana
- Colaborar con el gobierno municipal en la aplicación de las normas y disposiciones municipales, poniendo énfasis en las relacionadas con la autorización locales comerciales, la construcción de edificaciones la zonificación, proceso de urbanización y asentamientos humanos, transporte y tránsito urbano y recaudación de rentas, etc.

## CAPITULO III

### De las Funciones

**ART. 5°** Son Funciones de los Comités de Progreso y Desarrollo:

- Ejercer ante el Gobierno local la representación de los vecinos de su zona y canalizar ante la secretaria de participación vecinal las sugerencias y pedidos de los vecinos
- Supervisar la ejecución de obras públicas en el ámbito geográfico de su zona.
- Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Distrital concertado.
- Colaborar, vigilar y proponer acciones para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios locales del comité vecinal y población
- Colaborar en la difusión de las normas sobre mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, bienes públicos, mobiliario urbano y áreas verdes para un uso adecuado de dichos bienes evitando su deterioro
- Difundir, vigilar y colaborar en el cumplimiento de las normas municipales.
- Coordinar y difundir entre los vecinos de su zona las acciones municipales vinculadas a las diversas áreas del Municipio de Santa María del Valle.
- Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su zona
- Colaborar con la secretaria de participación vecinal, en la aplicación de acciones de los diferentes proyectos y/o programas a Desarrollo y que busquen el bien común, en la medida de sus posibilidades

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS

**ART. 6°** Son miembros del Comités de Santa María del Valle, las personas que suscribieron el acta de constitución del Comité y las que se adhieran a él con posterioridad.

**ART. 7°** Son derechos de los miembros:

- Asistir a las asambleas, sesiones y demás reuniones tomando parte en las deliberaciones.
- Participar con derecho a voz y a voto en la Asamblea general
- Solicitar la convocatoria a Asambleas, sujetándose a las disposiciones establecidas
- Proponer y ser propuesto para los cargos directivos del Comités de Santa María del Valle de su zona, asimismo integrar las comisiones del comité vecinal
- Presentar proyectos o iniciativas que crean convenientes, participando en los mecanismos que propicie la secretaria de Participación vecinal para el mejor desarrollo del sector y por ende del distrito
- Estar facultado a acceder a la información y documentación correspondiente a la gestión administrativa y económica del comité de Santa María del Valle
- Formular denuncias por irregularidades que conociere en el funcionamiento del Comité o en la actuación de sus representantes



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ART. 8°** Son obligaciones de los miembros:

- Registrarse en un Padrón general de afiliados al Comité.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos a que se lleguen en Asamblea general.
- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y demás convocadas por el presidente del Comité
- Debatir en Asamblea General las denuncias, quejas o iniciativas de tipo vecinal, así como propuestas de solución que correspondan a fin que se adopten los acuerdos respectivos.
- Participar activamente en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo comunal del comité vecinal
- Informar detalladamente a la Juntas Directivas, sobre las gestiones que se le encarguen.
- Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados, así como cumplir con las comisiones a las que fueron asignados, salvo impedimento de fuerza mayor

## TITULO III

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

#### CAPITULO IV

##### De la Asamblea General

**ART. 9°** La Asamblea General es el órgano máximo de decisiones del Comités de Santa María del Valle y está conformada por la totalidad de sus miembros. Se reúne para resolver los asuntos concernientes a la gestión y administración del Comité, en coordinación con la Junta Directiva.

Sus acuerdos y disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la Junta Directiva y los miembros del comité, aun cuando estos no participen en las sesiones.

**ART. 10°** La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el plan de trabajo anual de la Junta Directiva
- Aprobar los informes, cuentas y balances que presenten la Junta Directiva.
- Aprobar los proyectos, planes, programas y presupuestos que presenten la Junta directiva

**ART. 11°** La convocatoria a reunión de Asamblea general será efectuada por el presidente de la Junta Directiva.

**ART. 12°** El quorum para la instalación de la Asamblea General será, en primera convocatoria de la mitad más uno de los miembros; en segunda convocatoria bastará con la presencia de cualquier número de miembros.

**ART. 13°** Para la validez de los acuerdos adoptados se requerirá el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes. Cada miembro tendrá derecho a un solo voto.

**ART. 14°** Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes.

**ART. 15°** Para disolver el comité, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los integrantes hábiles. En segunda convocatoria, bastara la asistencia de 10%, 20% a 30% de los integrantes hábiles.

#### CAPITULO V

##### De la Junta Directiva

**ART. 16°** Comités de Santa María del Valle será representado por una Junta Directiva, la misma que estará compuesta como mínimo por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, elegidos democráticamente por los vecinos del comité, por el periodo de dos años.

**ART. 17°** Las Sesiones de la Junta Directiva estarán presididas por el presidente, en caso de ausencia o impedimento de este, presidirá la junta el vicepresidente y en ausencia de este, se continuará en orden de prelación.

**ART. 18°** El quorum lo otorga la presencia de cuatro miembros y los acuerdos se adoptan por más de la mitad de los miembros asistentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 19°** La insistencia injustificada a más de tres sesiones dan lugar a la vacancia del cargo, el mismo que será cubierto por resolución municipal, previa propuesta de la Junta directiva y previa coordinación con la secretaria de participación vecinal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**Art. 20°** Corresponde a la Junta Directiva:

- Sesionar cuando menos una vez al mes,
- Aprobar planes y programas, acciones, proyectos de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad distrital de Santa María del Valle a través de la secretaria de participación vecinal de todo el comité organizado
- Promover y ejecutar las acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo vecinal.
- Presentar a la secretaria de Participación vecinal, alternativas de solución, debidamente sustentadas para resolver los problemas existentes en su zona,
- Formular y participar del presupuesto participativo de la Municipalidad.
- Designar comisiones de trabajo y someter a aprobación las propuestas del sector en Asamblea General del comité Vecinal como población
- Canalizar las donaciones y aportes haciendo de conocimiento a los vecinos y a la Municipalidad, a través de la secretaria de participación vecinal
- Coordinar con las Organizaciones de Base de su jurisdicción.
- Establecer la Organización del Territorio Vecinal y los mecanismos de su funcionamiento,
- Dar cuenta semestralmente de la gestión a los vecinos y con cargo a la Secretaria de Participación Vecinal, la que informara al Pleno del Concejo

**ART. 21°** Los acuerdos de la Junta Directiva de comités de Santa María del Valle constaran en un libro de actas que será firmado por el presidente y secretario.

**ART. 22°** Los comités de Progreso y Desarrollo por acuerdo del Pleno de sus integrantes podrán disolverse al haber alcanzado el fin que motivo su organización, también será motivo la inactividad comprobada.

## CAPITULO VI

### Funciones de los miembros de la Junta directiva

**ART. 23°** Son funciones del presidente:

- Convocar y presidir la Asamblea General de su comité de Santa María del Valle
- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Representar a los vecinos de su sector ante la sesión de Concejo Distrital de presidentes de los Comités de Progreso y Desarrollo realizada en el primer y tercer trimestre de cada año y en los actos públicos a los que sea invitado
- Presentar el Plan de trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su comité de Santa María del Valle.

**ART. 24°** Son funciones del vicepresidente:

- Reemplazar al presidente ante su ausencia temporal o permanente, con todas sus funciones de presidente
- Otras que le encargue la Junta Directiva o la Asamblea general.

**ART. 25°** Son funciones de la secretaria:

- Mantener permanentemente actualizados y en buen estado los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y el libro de Padrón de miembros (se deberá remitir una copia a la secretaria de Participación vecinal).
- Mantener actualizados, ordenados y en buen estado los archivos del comité.
- Elaborar, conjuntamente con el presidente, la agenda a tratarse en las sesiones
- Verificar la asistencia y el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones
- Redactar la documentación oficial del comité, y suscribirla conjuntamente con el presidente y el vicepresidente
- Dar lectura a las actas y demás documentos oficiales durante las sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
- Elaborar, Suscribir y distribuir las citaciones para las sesiones de la Asamblea general y del consejo directivo

**ART. 26°** Son funciones del(a) Tesorero(a):

- Promover actividades destinadas a la obtención de recursos económicos para Los fines del comité.
- Dirigir todas las actividades económicas que efecto el comité y rendir cuentas sobres sus resultados a la asamblea general del comité Vecinal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



c) Presentar informes financieros a la Asamblea General sobre la situación económica del comité

d) Formular el presupuesto anual del comité.

**ART. 27°** Son funciones de los vocales:

a) Ayudar a la distribución de las citaciones a los miembros del comité.

b) Reemplazar a la tesorera o secretaria, en caso de ausencia

c) Vigilar el estricto cumplimiento de las tareas diarias y/o semanales encomendadas.

d) Ejercer otras funciones que le asignen.

## TITULO IV

### Del Control Municipal

**ART. 28°** La Secretaria de Técnica del CODISEC es el encargado de la supervisión, apoyo y acreditación del funcionamiento de los Comités de Progreso y Desarrollo que se formen en el Distrito.

**ART. 29°** Es competencia de los órganos de Control Institucional de la Municipalidad llevar a cabo las acciones de control de las actividades desarrolladas por los Organos de Gobierno de los sectores del Distrito.

## TITULO V

### DEL PROCESO ELECTORAL

**ART. 30°** El proceso electoral debe seguir los siguientes pasos:

a) Zonificación

b) Elaboración y Aprobación del Reglamento Electoral

c) Conformación del Comité Electoral.

d) Convocatoria a elecciones

e) Publicación del Padrón de moradores del Sector

f) Inscripción de listas de candidatos

g) Período de tachas

h) Publicación de listas hábiles

i) Acto electoral

j) Publicación de resultados

k) Proclamación y Juramentación de Ganadores

## CAPITULO VII

### De la Zonificación

**ART. 31°** Antes de iniciar el proceso electoral el gobierno local debe realizar un proceso de zonificación que tiene como objetivo determinar el número de zonas en que se dividirá el Distrito.

**ART. 32°** La Municipalidad, a través de la secretaria de técnica del CODISEC, debe realizar la zonificación consultando los criterios de zonificación que la ciudadanía pueda verificar.

**ART. 33°** La zonificación debe responder a la realidad del Distrito con el fin de que las zonas se constituyan de manera armónica. En todo caso, por encima del criterio territorial debe estar el de la homogeneidad social.

**ART. 34°** Los Comités que se formen en zonas vulnerables o estado de riesgo, o en zonas que no estén saneadas ni en proceso de saneamiento físico legal, no podrán tramitar su reconocimiento ante la Municipalidad distrital de Santa María del Valle

## CAPITULO VIII

### Elaboración y aprobación del reglamento electoral

**ART. 35°** El reglamento electoral es el documento que contiene las reglas de juego del proceso electoral, es decir, los derechos y deberes de los actores electorales, así como el rol que desarrollarán a lo largo del proceso de elecciones. las pautas por seguir, plazos, procedimientos y fines de las elecciones. Asimismo, representa el marco normativo principal a través del cual estas se desarrollarán.

**ART. 36°** El reglamento electoral debe aprobarse mediante una ordenanza municipal y debe considerar todos los pasos por seguir durante el proceso de elecciones. Luego de aprobado y publicado el reglamento electoral se procede a la designación del comité electoral.

## CAPITULO IX

### CONFORMACION DEL COMITE ELECTORAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ART. 37°** Treinta días antes del término del mandato de la Junta Directiva del Comité de Progreso y Desarrollo del respectivo sector distrital, la Asamblea General, en acto público designará a los miembros del Comité Electoral, los cuales serán acreditados en la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad de Santa María del Valle.

**ART. 38°** El Comité electoral debe estar integrado por tres miembros: Presidente, secretario y tesorero.

## CAPITULO X

### CONVOCATORIA A ELECCIONES

**ART. 39°** La Secretaría técnica del CODISEC, de Acuerdos a un cronograma de vencimiento de periodos de gestión convocando a elecciones para elegir a los miembros de la nueva junta directiva del respectivo Comité. La convocatoria a elecciones debe estar acompañada por un proceso amplio de difusión.

**ART. 40°** El cronograma de vencimiento de periodos de gestión será publicado en una parte visible del Comité Vecinal.

**ART. 41°** La Secretaría Técnica del CODISEC Deberá elaborar un cronograma de elecciones que estará colocado dentro de la oficina.

## CAPITULO XI

### PUBLICACION DEL PADRON DE MORADORES DEL SECTOR

**ART. 42°** El padrón de Moradores del Sector es el listado de las personas habilitadas para votar y constituye la garantía de que cada voto corresponde a una sola persona. Asimismo, sirve para establecer de sufragantes y de ausentes en una elección. Sin padrón electoral no puede haber proceso electoral. El Comité es el encargado de la elaboración del padrón de moradores del sector.

**ART. 43°** Las personas inscritas en el Padrón del Comité del sector estarán sujetas a verificación de su domicilio correspondiente.

**ART. 44°** De considerarse la participación de los residentes en el distrito que no tengan actualizada la información de su DNI, se podría utilizar adicionalmente registros en blanco en cada mesa para recibir su voto, previa demostración con un recibo de servicios públicos o contrato de arrendamiento de su residencia en la zona donde va a sufragar.

## CAPITULO XII

### INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS

**ART 45°** Son requisitos para ser candidato miembro de la Junta directiva:

- No tener antecedentes penales ni policiales.
- Que haya sido elegido por Única vez como miembro de la Junta directiva que acaba de culminar su periodo. Es decir solo se permitirá periodo. una sola reelección inmediata.
- Que no exista parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni hasta el Segundo grado de afinidad entre los miembros afinidad de la lista de candidatos.

**ART. 46°** El cronograma de elecciones señalará el periodo establecido para que las listas presenten las solicitudes de inscripción ante el comité electoral, que será la encargada de recibirlas.

**ART. 47°** Los requisitos para la presentación de las listas deben considerar:

- Que uno de sus integrantes tenga entre 25 a 29 años de edad.
- Solicitud de inscripción firmada por el candidato a presidente del Comité de Progreso y desarrollo o el personero de la lista del candidato.
- La lista completa con los nombres completos y firmas de todos sus miembros, indicando los cargos a los que postulan cada candidato.
- Copia del DNI de todos los integrantes de la lista, con los cuales se confirmará que los candidatos residen en la zona a la que postulan. En caso de no tener el DNI la residencia del candidato, debe adjuntar copia de recibo de algún servicio básico, y una declaración jurada simple.
- La presentación de firmas de adherentes para admitir a la lista de candidatos. Este requisito tiene como objetivo que los candidatos demuestren que cuentan con el apoyo de sus propios vecinos.

## CAPITULO XIII

### PERIODO DE TACHAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**ART. 48°** Luego de una primera etapa de verificación, debe permitirse que otras personas que no integran el comité electoral colaboren con el proceso de depuración de las candidaturas, mediante la presentación de tachas, las que deben hacerse por escrito.

**ART. 49°** El órgano electoral debe publicar la relación de candidatos que se haya presentado, utilizando todos los medios de difusión e información disponibles, a fin de que sea conocida por los representantes de organizaciones sociales y ciudadanos del distrito.

**ART. 50°** El reglamento electoral debe señalar claramente el plazo previsto para resolver estas impugnaciones y tachas, y los miembros del comité electoral deben cumplir los plazos previstos escrupulosamente, a fin de mantener la transparencia del proceso electoral.

**ART. 51°** Entre los requisitos mínimos que debe cumplir cualquier tacha se encuentran:

a) El nombre completo del que presenta la tacha, no siendo aceptable las tachas anónimas.

b) Los fundamentos de la tacha, tanto de hecho como de derecho, si cabe el caso.

**ART. 52°** Una vez recibidas, las tachas deben ser comunicadas a los candidatos, dándoles un plazo igualmente prudencial para la presentación de sus descargos. Luego de ello, será facultad del órgano electoral resolver sobre la procedencia o improcedencia de las tachas presentadas, decidiendo si mantiene o excluye al candidato o lista de la contienda electoral

## CAPITULO XIV PUBLICACION DE LISTAS HABLES

**ART. 53°** Una vez cerrado el plazo de recepción de listas y resueltas las tachas e impugnaciones se publicará en cada zona las listas admitidas por participar en el proceso electoral.

**ART. 54°** El gobierno local debe recurrir a las organizaciones locales e informar debidamente de las listas que postulan al comité de progreso y desarrollo y los nombres de sus integrantes.

## CAPITULO XV ACTO ELECTORAL

**ART. 55°** El comité electoral designará un representante zonal que hará las veces de representante de aquel, que será algún vecino representativo que no se encuentre integrando alguna de las listas que postulan a los Comités de Progreso y Desarrollo. Este representante no se encuentra facultado para resolver cuestiones relacionadas al escrutinio o a la impugnación de votos, su función es servir de nexo entre los miembros de mesa, los electores y el comité electoral.

**ART. 56°** El comité electoral debe prever visitas a cada una de las zonas donde se realizan las elecciones, a fin de comprobar el correcto desarrollo de estas.

**ART. 57°** Si bien el reglamento electoral debe establecer claramente quienes son las personas que pueden votar en las elecciones de comités de Santa María del Valle, es fundamental realizar la tarea de capacitación a miembros de mesa, pues son estos quienes admitirán o no a los electores.

**ART. 58°** Si se diera el caso de varias personas que se identifican como habitantes de un mismo domicilio, esto no debe ser una limitación para ejercer su derecho a votar. El voto es personal, por tanto, solo debe observarse el requisito de mayoría de edad y domicilio comprobado en la zona de votación.

**ART. 59°** El mismo día de la elección, los miembros del comité electoral entregan los materiales a los miembros de mesa, los cuales a su vez proceden con la instalación, la recepción y el escrutinio de los votos.

**ART. 60°** El comité electoral repliega los materiales y proceden al cómputo de los resultados.

**ART. 61°** El comité electoral es responsable de la seguridad y el orden en los locales de votación, durante la entrega y recepción de los materiales, y el cómputo de los votos.

**ART. 62°** Una vez conformada la mesa de votación y firmada el acta de instalación, se inicia el sufragio. El elector presenta su DNI y el presidente de mesa confirma que la dirección corresponde a la zona del distrito en la que desea votar. Si es correcta, el secretario de mesa entrega al elector una cédula de votación para que emita su voto.

**ART. 63°** El voto se emite en la cabina de votación de acuerdo con las instrucciones que figuran en la cédula, para considerarse como válido. No obstante, el elector tiene derecho a emitir un voto en blanco o anular su voto. El elector retorna a la mesa, deposita el voto en el anfora, firma el padrón electoral, pone su huella dactilar y recoge su DNI.

**ART. 64°** Concluido el proceso electoral, el presidente de mesa efectúa las siguientes actividades:

a) Contar en el padrón la cantidad de electores que votaron y consigna dicha información en el acta de sufragio







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

b) Escribir "no vote", poner un sello o tachar en el padrón, al lado de los nombres de los electores que no asistieron a votar.

**ART. 65°** El escrutinio se realiza inmediatamente después del cierre de la votación y del llenado del acta de sufragio. Se inicia con la apertura del anfora y el conteo de las cédulas contenidas en el anfora. El número de cédulas debe ser igual al de sufragantes.

**ART. 66°** La impugnación al voto la realizan los personeros, tienen derecho a observar o reclamar la decisión realizada por los miembros de mesa respecto a la lectura de los votos.

**ART. 67°** Una vez efectuada la impugnación, los miembros de mesa deben resolver por mayoría si es fundada o infundada. Si fuera infundada y el personero no apela, se procede a contabilizar el voto. Si el personero apela o cuando es declarada fundada, se anotará en el acta de escrutinio, en la fila de votos impugnados.

**ART. 68°** Concluido el conteo de los votos, los resultados se deben trasladar al acta de escrutinio que es suscrita por los miembros de mesa y los personeros que lo soliciten. De forma opcional, los resultados del acta se pueden proteger con cinta transparente cubriendo las cifras y las observaciones. Las actas se remiten al comité electoral, mientras se destruyen las cédulas de votación utilizadas y no usadas, como una medida de seguridad. Finalmente deben colocar una copia del acta de escrutinio en la salida del ambiente de votación.

## DE LOS MIEMBROS DE MESA

**ART. 69°** La mesa de votación es la instancia encargada de recibir a los electores que emitan su voto. En ellas se realiza la instalación, el sufragio y el conteo o escrutinio de los votos durante la jornada electoral. En las mesas de votación, se encuentran obligatoriamente los miembros de mesa y, de ser el caso, los personeros.

**ART. 70°** El comité electoral designará a los miembros de mesa. Ellos cumplen un papel fundamental, ya que son la máxima autoridad electoral el día de la elección. Reciben el voto de los electores, realizan el conteo y resuelven cualquier impugnación que se presente, como primera instancia.

**ART. 71°** Teniendo en cuenta la función que cumplen, deben saber leer y escribir.

**ART. 72°** El cargo de miembro de mesa debe ser de carácter obligatorio, pasible de sanciones por renuncia, abandono o ausencia injustificada. Estas sanciones deben estar previstas en el reglamento electoral antes de convocarse la elección.

**ART. 73°** Los miembros de mesa deben ser tres titulares y tres suplentes. Las mesas deben estar conformadas por un presidente, un secretario y un vocal. Los suplentes deben cubrir las ausencias o los impedimentos de los miembros titulares.

**ART. 74°** Las mesas de votación no deben funcionar con menos de tres miembros. Se recomienda que la cantidad de miembros de mesa sea impar a fin de facilitar la toma de decisiones.

**ART. 75°** El comité electoral debe programar una capacitación a los miembros de mesa. Esta debe centrarse en las funciones de los miembros de mesa, personeros y electores, en los tres momentos de la jornada electoral: instalación, sufragio y escrutinio, utilizando materiales electorales de capacitación similares a los que se usarán el día de la elección.

## DE LOS PERSONEROS

**ART. 76°** Los personeros representan a las listas en contienda y se encargan de defender sus votos.

**ART. 77°** En una mesa de votación, solo debe haber un personero por cada lista.

**ART. 78°** Estos deben acreditarse ante el comité electoral y ante los miembros de mesa el día de la elección para poder ejercer sus funciones.

**ART. 79°** Los personeros también deben ser capacitados.

**ART. 80°** No pueden ser personeros los miembros del comité electoral, los miembros de mesa ni los candidatos.

**ART. 81°** Los personeros están facultados para:

- Vigilar que el proceso electoral se desarrolle con transparencia.
- Estar presente en la instalación de las mesas.
- Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta.
- Presenciar el conteo de los votos.
- Examinar el contenido de las cédulas de sufragio.
- Formular observaciones, reclamaciones e impugnaciones, las cuales deben ser resueltas en primera instancia por los miembros de mesa
- Debe permitirse la apelación contra lo resuelto, ante el comité electoral como segunda instancia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- h) Suscribir las actas de instalación, sufragio y escrutinio, si lo desean.
- i) Obtener una copia del acta de escrutinio, suscrita por los miembros de mesa.

## CAPITULO XVI PUBLICACION DE RESULTADOS

**ART. 82°** Proclamación de listas ganadoras

La proclamación se realizará al finalizar el acto electoral o en fecha posterior, señalada públicamente por la Secretaría de Participación vecinal.

## TITULO VI RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Y JURAMENTACION

**ART. 83°** Una vez finalizado el acto electoral y publicados los resultados por el Comité electoral, la lista ganadora puede iniciar su trámite de reconocimiento municipal de su Comité, ante la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle previa coordinación con la Secretaría de Participación vecinal.

**ART. 84°** Son requisitos para el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité:

- a) Una solicitud dirigida al Alcalde
- b) Una copia fedateada de la hoja de apertura del libro de actas
- c) Una copia fedateada del acta de asamblea
- d) El padrón de integrantes
- e) Una copia fedateada de los DNI, de los integrantes del comité
- f) El croquis de ubicación y de área de influencia.
- g) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser representados adicionalmente para evidenciar la existencia del hecho el historial y antecedentes de la organización.

**ART. 85°** La Juramentación de la lista ganadora deberá realizarse en acto público, convocando a todos los vecinos del sector, previa coordinación de la fecha con la Secretaría de participación vecinal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS GENERALES

Que, habiéndose convocado dos veces a reunión y no pudiéndose formar el comité electoral, en la tercera convocatoria se realizará la asamblea pública donde se elegirá a los miembros de la Junta directiva y el voto será a mano alzada

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARIA DEL VALLE

*Wilson M. Palomino Clautzi*

DNI: 22509374

ALCALDE